ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SUMINISTRO DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIAL ELECTRICO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA SEDE DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR DURANTE LA VIGENCIA 2023.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, y las demás disposiciones que le sean aplicables.

Que Unibac tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional, es así como la Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal. Promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del crecimiento humano y científico; la reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural; el respeto a las diferentes ideologías; la expansión de las áreas de creación y disfrute de la cultura; la protección y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales, en el horizonte de la ecoética.

Que Unibac para la presente vigencia le corresponde contratar el suministro de elementos, implementos de ferretería y material eléctrico para garantizar el normal desarrollo de las actividades de mantenimiento y conservación de la sede de la institución universitaria bellas artes y ciencias de bolívar durante la vigencia 2023.

En este sentido la institución requiere contar con un apoyo externo que suministre los útiles y elementos de ferretería y material eléctrico requerido para las labores de mantenimiento y conservación de la sede durante la vigencia 2023 con el fin de dar cumplimiento al objeto general de Unibac y el desarrollo de sus actividades ordinarias garantizando el normal desarrollo de los procesos administrativos durante la vigencia 2023.

La carencia de estos elementos imprescindibles para el cumplimiento de las actividades de Unibac puede provocar retardos en el cumplimiento misional que impliquen procesos legales complicados, así como demora en los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la institución, además de incurrir en posibles sanciones por la inobservancia de la ley de preservación del patrimonio que protege todos los bienes de interés cultural nacional, tal como lo es Claustro San Diego donde se encuentra ubicada la sede de Unibac.

Contar con unas locaciones adecuada es indispensable para el cumplimiento de la misión institucional y facilita la correcta y eficiente prestación del servicio que garantiza directamente la

productividad de los empleados de la misma influyendo en el mejoramiento de la prestación del servicio y debida atención a los usuarios.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

Que desde el año 2013 Colombia Compra Eficiente puso en marcha la tienda virtual del Estado Colombiano, como herramienta en línea del sistema de compra publica, la tienda virtual del estado colombiano es la plataforma que permite hacer compras a través de instrumentos de agregación de demanda y en grandes superficies.

Que los instrumentos de agregación de demanda son diferentes mecanismos establecidos por la ley para que las Entidades Estatales centren sus necesidades realizando una cooperación entre ellas para lograr la mayor eficiencia en el gasto público, buscando estandarizar las condiciones de adquisición y mejora en el precio final, haciendo más efectivo el proceso de contratación que se adelante por parte de las entidades.

Que hecha la observación anterior, en Colombia la agregación de demanda comenzó en el año 2013 con los *ACUERDOS MARCO DE PRECIOS*, los cuales desde su implementación por parte de Colombia Compra Eficiente han beneficiado a las diferentes Entidades Estatales, ya que sin importar el tamaño de estas, obtienen excelentes condiciones para la adquisición de productos mediante procesos simples y transparentes ganando tiempo y minimizando costos de adquisición y de operación.

Que la tienda virtual del estado colombiano, es una plataforma transaccional a través de la cual las entidades compradora adquieren bienes y servicio a través de los acuerdos marcos de precios.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales.

Entonces el Acuerdo Marco como un instrumento de agregación de demanda, es un contrato entre Colombia Compra Eficiente, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores para adquirir bienes, obras o servicios que pueden ser estandarizados. El Acuerdo Marco contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, el plazo máximo de entrega, las garantías mínimas y las condiciones en las cuales los compradores pueden vincularse al Acuerdo.

Dicho lo anterior, se entiende por Acuerdo Marco de Precios, el contrato celebrado entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste.

Este procedimiento (Acuerdo Marco) se debe desarrollar en todos los procesos de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en los casos en que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, haya suscrito acuerdos marco de precios con proveedores para éste tipo de bienes o servicios y estos se encuentren vigentes y cuyo presupuesto superé la mínima cuantía.

Que para que lo anterior tenga aplicabilidad los acuerdos marcos deben encontrarse en ejecución y/o vigente, recordando que los acuerdos marcos tienen una vigencia de tres (3) años los cuales podrán ser prorrogados.

Colombia Compra Eficiente es el administrador de los Acuerdos Marco de Precios y por lo tanto debe: revisar su ejecución, actualizar el Catálogo, incluyendo los ajustes de fichas técnicas y/o precios a que haya lugar; revisa periódicamente los precios del mercado para asegurar que las condiciones de los Acuerdos Marco de Precios son competitivos; imponer las sanciones que corresponda, incluso la exclusión de Proveedores del Catálogo de forma temporal o definitiva; administrar las garantías, incluyendo las notificaciones a quienes las hayan expedido; prorrogar la vigencia de los Acuerdos Marco de Precios y manejar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes sobre la ejecución de los Acuerdos Marco de Precios.

En el texto de cada Acuerdo Marco de Precios se establecen las reglas para su administración y el listado de los acuerdos marco vigentes que se encuentran disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/

Que de acuerdo a lo anterior la Entidad en la etapa de planeación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Que una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano por parte de Unibac, se encuentra que existe el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de elementos de Ferretería llamado "COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA", identificado así: CCE-255-AMP-2021, con el objetivo de satisfacer la necesidad identificada, evidenciando que este acuerdo marco no se ajusta a las necesidades anteriormente descrita por no ofrecer en su catálogo o ficha técnica los elementos requeridos.

Acuerdo que no contiene la totalidad de los elementos requeridos por la entidad, toda vez que este no cuenta dentro de su stop ciertos elementos que obedecen a las necesidades de la institución.

Respecto de los bienes no existentes en el catálogo del acuerdo marco de precios, la entidad contaba con un estudio de mercado externo realizado a través del proceso de cotización, en el que se preguntó al mercado local el valor unitario de los elementos de construcción y ferretería requeridos, estudio este de mercado que hace parte integral de este estudio del sector y de los documentos previos del proceso.

Conexo, y en tratándose de los bienes no hallados en la lista de los bienes existentes en el catálogo aplicable a la región 2 que tiene cobertura en Cartagena de indias, Bolívar, se efectuó por parte de esta entidad el proceso de *request for information* -RFI- tal como lo ordena el acuerdo marco, correspondiendo a los eventos de RFI número 150746 de fecha 12/05/2023.

De la información arrojada en los procesos de RFI anteriormente indicados, es de anotar que varios proveedores de la Región 2, que tiene cobertura en el Distrito de Cartagena de indias, Bolívar, presentaron sus cotizaciones en los términos de tiempo establecidos por parte de la entidad de conexión a los parámetros dados por el Acuerdo Marco de Precios aplicable, información esta que se publica dentro de los documentos previos aplicables a este proceso.

Consonante a los valores presentados por parte de los proveedores de la Región 2, y teniéndose en cuenta los ítems objeto de cotización a través de los RFI y del análisis de precios externo que la entidad tiene como referencia para el costeo final de los materiales de construcción y ferretería

objeto de adquisición, se denotó que en las cotizaciones sin IVA presentadas por parte de los proveedores en el RFI fueron superiores los precios en algunos ítems respecto de los valores arrojados en el estudio de mercado externo realizado por la entidad, valores estos del RFI que podrían acrecentarse en razón a que la Guía de Proveedores (link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/01._guia_proveedores_27-05-2022.pdf) permite que al cotizar los proveedores aumenten el valor determinado por la entidad en un 20%.

De esto, entonces, si desde el inicio los precios arrojados del RFI de varios elementos eran muy superiores al valor de mercado externo con el que cuenta la entidad, con la aplicabilidad de la guía por parte de los proveedores, los precios aumentarían más, por lo que no sería posible la adquisición de los ítems que notablemente tienen un sobre costo según las cotizaciones obtenidas comparado con el costeo externo realizado.

Así las cosas, y comoquiera que al gasto público del Estado le aplican los principios constitucionales determinados en el artículo 209 superior, en específico el principio de eficiencia y economía, que ordenan la inversión de recursos públicos de manera eficiente para la materialización de los derechos y servicios de la población; es que a la contratación estatal, conforme a los postulados constitucionales y legales, le resultan también aplicables estos principios, ya que al ser el contrato estatal un instrumento para la ejecución del presupuesto público, este debe enfocarse al interés general, ya que "la Ley 80 de 1993 un instrumento de dirección o programación administrativa legal guiada hacia satisfacción de fines -eficacia-, más que al cumplimiento de reglas concretas" (Corte Constitucional, Sentencia C-119 de 2020).

Dicho de otro modo, y ante la situación presentada en cuanto a la existencia de precios, derivados de un proceso de cotización conforme a los RFI publicados, que son superiores al análisis de precios externo realizado por parte de la entidad en aquellos ítems previstos directamente en el catálogo del acuerdo marco de precios, se considera procedente en este caso, y en aplicación de la discrecional administrativa que le corresponde en los términos de la Ley 80 de 1993, el adoptar la decisión que mejor corresponda en aras de maximizar y racionalizar el gasto público, lo anterior en aras adquirir una mayor cantidad de los materiales requeridos con el presupuesto limitado con el que cuenta la entidad para ello.

Aunado a lo expresado, si se acoge por parte de la entidad los costos arrojados en el RFI, no sería posible la adquisición de las cantidades de materiales de ferretería realmente requeridas por la entidad para llevar a cabo en este 2023, afectándose de manera directa el mantenimiento de la sede, ya que es a través de estos materiales que se realizarían las actividades preventivas y correctivas requeridas para permitir la existencia, bajo criterios de seguridad, disponibilidad y capacidad de uso, de los bienes ya referenciados, con los cuales la entidad desarrolla sus actividades y programas conforme a su fin misional.

Finalmente, entonces, y del análisis realizado por la entidad, y en los términos de los costos analizados, la entidad procederá en prevalencia del presupuesto público, del interés general, así como en aras de ser eficientes en el gasto público y de maximizar las adquisiciones y racionalizar la inversión presupuestaria, optará por apartarse del acuerdo marco de precios en estos casos, ya que encuentra los elementos suficientes, con sustento en análisis de precios, que le permite adoptar la decisión correspondiente.

En consideración a todo lo anterior y anotando que la Institución Universitaria en la actualidad no cuenta con stop de elementos, implementos de ferretería y ni material eléctrico requerido para atender las necesidades que demanda el mantenimiento y conservación de la sede de la institución

y cada una de las dependencias que conforman Unibac, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos elementos y materiales requeridos.

II. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIAL ELECTRICO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA SEDE DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR DURANTE LA VIGENCIA 2023.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Los proponentes deberán cumplir los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, a las que se entiende sujeto por la sola presentación de su oferta:

ITEMS	DESCRIPCION GENERAL	DESCRIPCION ESPECIFICA	CANT	DESCRIPCIÓN
1	ALAMBRE #12 COLOR NEGRO	ALAMBRE #12 COLOR NEGRO	30	ROLLO
2	ALAMBRE #12 COLOR ROJO	ALAMBRE #12 COLOR ROJO	30	ROLLO
3	ALAMBRE #12 COLOR VERDE	ALAMBRE #12 COLOR VERDE	30	ROLLO
4	BALASTRO F17 P8 X 17 WATS	Balastro, Tipo de Balastro Electromagnético, Tipo de Arranque Normal, Watts de Entrada 1 x 20, Voltaje 127	50	UNIDAD
5	BALASTRO F48 P12X39 WATS	Balastro, Tipo de Balastro Electromagnético, Tipo de Arranque Normal, Watts de Entrada 1 x 32, Voltaje 127	50	UNIDAD
6	BATERIAS AA	BATERIAS AA	200	PAR
7	BATERIAS AAA	BATERIAS AAA	200	PAR
8	BISTURÍ STANLEY #199	BISTURÍ STANLEY #199	10	UND
9	CABLE 2 X 12 DUPLEX	CABLE 2 X 12 DUPLEX	5	ROLLO
10	CABLE ENCAUCHETADO 3X10	CABLE ENCAUCHETADO 3X10	100	METROS
11	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	100	METROS
12	CABLE ENCAUCHETADO 3X14	CABLE ENCAUCHETADO 3X14	100	METROS
13	CABLE UTP	CABLE UTP	400	METROS
14	CANAL BASE 60MM X 2,44 CAL. 26	CANAL BASE 60MM X 2,44 CAL. 26	240	UND
15	CHINA SACO	CHINA SACO	50	UNIDAD

16	CONECTORES PARA CABLE UTP	CONECTORES PARA CABLE UTP	200	UNIDAD
17	DISCO DE TUNGSTENO PARA SIERRA DE AGUA 3"	DISCO DE TUNGSTENO PARA SIERRA DE AGUA 3"	10	UND
18	EXTESIONES DE 15MTROS CPN CABLE #12	EXTESIONES DE 15MTROS CPN CABLE #12	20	UNIDAD
19	GATOS HIDRAULICO PARA PUERTAS DE OFICINAS	GATOS HIDRAULICO PARA PUERTAS DE OFICINAS	20	UNIDAD
20	LAMINA DE ASBESTO CEMENTO	LAMINA DE ASBESTO CEMENTO	40	UND
21	LISTON DE CATIVO 1" X 2" X 15'	LISTON DE CATIVO 1" X 2" X 15'	20	UNIDAD
22	LISTON DE CATIVO 2" X 2" X 15'	LISTON DE CATIVO 2" X 2" X 15'	20	UNIDAD
23	MANTO FRIO 2MM	MANTO FRIO 2MM	5	UNIDAD
24	MASILLA SUPER MASTICO	MASILLA SUPER MASTICO	15	CUÑETE
25	MASILLA TEXPLACA JUNTA FIBRO CEMENTO	MASILLA TEXPLACA JUNTA FIBRO CEMENTO	13	CUÑETE
26	PANEL LED CUADRADOS LUZ BLANCA 48W 60X60	PANEL LED CUADRADOS LUZ BLANCA 48W 60X60	100	UNIDAD
27	PANEL LED REDONDAS EMPOTRABLES DE 12WATS	PANEL LED REDONDAS EMPOTRABLES DE 12WATS	120	UNIDAD
28	PANEL LED REDONDAS EMPOTRABLES DE 9WATS	PANEL LED REDONDAS EMPOTRABLES DE 9WATS	100	UNIDAD
29	PANEL LED REDONDAS S/P 24W	PANEL LED REDONDAS S/P 24W	30	UNIDAD
30	PAR LED 38	PAR LED 38	40	UNIDAD
31	PERFIL PARAL BASE 60MM X 2,44 CAL. 26	PERFIL PARAL BASE 60MM X 2,44 CAL. 26	240	UND
32	PLACA DE YESO ST 1/2PG 1.22X2.44M 12.7MM	PLACA DE YESO ST 1/2PG 1.22X2.44M 12.7MM	40	UND
33	PUNTA ESTRIADA MAGNETIZADA CON TOPE	PUNTA ESTRIADA MAGNETIZADA CON TOPE	50	UND
34	REFLECTORES DE COLOR DE 100W	REFLECTORES DE COLOR DE 100W	20	UNIDAD
35	REFLECTORES LUZ BLANCA DE 100W	REFLECTORES LED LUZ BLANCA DE 100W IP65 PARA USO EXTERIOR	50	UNIDAD
36	REGLA DE ALUMINIO 1" X 3" X 6	REGLA DE ALUMINIO 1" X 3" X 6. Codal tubular rectangular de 3 x 1 en aluminio, ideal como herramientas en labores de albañileria.	4	UNIDAD
37	SERRUCHO DE DRYWALL	SERRUCHO DE DRYWALL. Serrucho Sierra De Punta 6" Para Drywall Panel Yeso	10	UND
38	SIKA DUR-42 ANCLAJE 25KG	SIKA DUR-42 ANCLAJE 25KG. Mortero fluido de tres componentes con base en resinas epóxicas y agregados de cuarzo seleccionados.	15	UNIDAD

		Adhiere sobre superficies absorbentes secas o húmedas o superficies metálicas secas.		
39	SOLDADURA EXOTERMICA DE #110	SOLDADURA EXOTERMICA DE #110 Compuesto de óxido de cobre y aluminio la cual se emplea junto con moldes de grafito para unir de forma permanente, por medio de una reacción exotérmica generada en el crisol del molde gracias al disco retenedor, elementos conductores de cobre y acero en empalmes como: Cable a cable, cable a varilla y otras conexiones.	10	UND
40	SOLDADURA EXOTERMICA DE #90	SOLDADURA EXOTERMICA DE #90 Compuesto de óxido de cobre y aluminio la cual se emplea junto con moldes de grafito para unir de forma permanente, por medio de una reacción exotérmica generada en el crisol del molde gracias al disco retenedor, elementos conductores de cobre y acero en empalmes como: Cable a cable, cable a varilla y otras conexiones.	10	UND
41	TABLA CATIVO	TABLA CATIVO 1x12x12	20	UNIDAD
42	TABLERO BIFASISCO 12 CRIC	TABLERO 12 CIRCUITOS ENCHUFABLE 125AMP BIFASICO CON PUERTA GALV TB12PG	5	UNIDAD
43	TERMINALES PONCHABLES PARA CABLE #10	Es una terminal tubular metálica (borna) hecha para variados calibres, diseñada para la compresión de puntas de cables que serán conectados a implementos eléctricos de diferente uso.	100	UND
44	TERMINALES PONCHABLES PARA CABLE #8	Es una terminal tubular metálica (borna) hecha para variados calibres, diseñada para la compresión de puntas de cables que serán conectados a implementos eléctricos de diferente uso.	400	UND
45	TERMINALES TIPO TUNEL PARA CABLE #12	TERMINAL PIN TUBULAR CALIBRE 12 AWG GRIS	100	UND

46	TIJERAS RECTAS -AVATOR SNIPS	Tijera Para Cortar Lamina Recta Aviador	3	UND
47	TOMA ELECTRICO SENCILLO CO POLO A TIERRA	Toma Doble 15 Amp 125 V Polo a Tierra Blanca Sin Tapa	15	UNIDAD
48	TORNILLO ESTRUCTURA CABEZA DE LENTEJA 7X 7 X 16	TORNILLO CABEZA PLANA PARA ESTRUCTURAS EN DRYWALL DEL TIPO ASBESTO CEMENTO. 7X17/16	4.000	UND
49	TORNILLO PARA LAMINA YESO	TORNILLO CABEZA PLANA PARA ESTRUCTURAS EN DRYWALL DEL TIPO YESO CARTON . DIMENSIONES 6X1	4.000	UND
50	TUBOS LED LUZ BALNCA 18W T8 6500K	Potencia 18w -Cobertura de policarbonato -Bajo consumo de energía, ideal para todas las aplicaciones de ahorro energético. -No genera prácticamente calor. -Luz siempre constante, sin parpadeos ni degradación tras el paso del tiempo. -Encendido inmediato siempre, sin ningún tipo de retraso. -Flujo luminoso entre 1800 aproximadamente -Multivoltaje 100v-240v -Color luz Blanca (6500k) -Angulo de apertura 120° aproximadamente	100	UND
51	TUBOS LED LUZ BLANCA 9W T8 6500K	Potencia 9w -Cobertura de policarbonato -Bajo consumo de energía, ideal para todas las aplicaciones de ahorro energético. -No genera prácticamente calor. -Luz siempre constante, sin parpadeos ni degradación tras el paso del tiempo. -Encendido inmediato siempre, sin ningún tipo de retraso. -Flujo luminoso entre 1800 aproximadamente -Multivoltaje 100v-240v -Color luz Blanca (6500k) -Angulo de apertura 120° aproximadamente	100	UND

52	VARILLA POLO A TIERRA COBRE	Esta varilla es utilizada para polos a tierra, tiene un baño de cobre incluye el conector Especificaciones técnicas: Diámetro: 12.7milímetros X 2,4 MTRS	10	UNIDAD
53	WD40 S 11ONZAS	Producto Multiusos original protege el metal del óxido, afloja piezas atascadas, desplaza la humedad y lubrica. La válvula de 360° permite aplicar el producto en cualquier posición. Desplaza la humedad para prevenir el óxido y proteger sistemas eléctricos Penetra para aflojar piezas atascadas Lubrica para que el equipo funcione bien Limpia, eliminando aceite, suciedad, grasa y mugre Protege las superficies de metal contra el óxido y la corrosión	80	TARRO
54	WIPER	PRODUCTO DE TELA COSIDA UTILIZADO PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.	15	BULTO

NOTA: La cantidad, referencia, y unidad de medida de elementos a suministrar a la Entidad, son los que aparecen en los cuadros consignados. Sin embargo, respecto a las cantidades se podrán modificar durante el periodo de ejecución del contrato dependiendo a las necesidades de Unibac. Igualmente, los productos suministrados deben ser de óptima calidad y atendiendo las descripciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones, pero en caso que exista inconformidad del producto, el cual no cumpla con las características contratadas y/o solicitadas, los productos deberán cambiarse en un plazo de 1 día siguiente a partir de la reclamación, realizada por el Supervisor del Contrato.

Adicional a los elementos requeridos en la ficha técnica el proponente debe Ofertar y garantizar:

1. El suministro y atención a las solicitudes de Unibac las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los elementos de ferretería, y demás elementos objeto del contrato.
2. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro.
3. Certificación vigente expedida por la empresa proveedora del oferente sobre la ficha técnica de los bienes ofrecido.

4. Certificación con fecha no inferior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso en donde conste que existe una relación contractual o vínculo comercial entre el oferente y sus proveedores.
5. El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a entregar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:
   a) Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
   b) Que ampare el diseño y la composición física de los bienes a adquirir.
   c) Que sea por un término no inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes. Este documento debe venir firmado por el proponente.

6. El proponte en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes a adquirir, responderá en un tiempo máximo de dos (2) horas después de la notificación por parte de la oficina de recursos físicos.
En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad del bien, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal, dicha garantía deberá cubrir mínimo seis (6) meses después del recibo a satisfacción. Este documento debe venir firmado por el proponente.

7. El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio (sede, agencia, sucursal, aliado comercial, distribuidor o representante) registrado como punto de venta ubicado en la ciudad de Cartagena abierto al público, con el fin de garantizar la entrega oportuna de los bienes suministrados. Este punto se demostrará con la matricula del establecimiento de comercio expedido por la cámara de comercio de Cartagena, en tratándose de aliado comercial (distribuidor o representante) deberá este último acreditar contar con capacidad de atender los requerimientos de Unibac en los tiempos indicados en los pliegos, así mismo el proponente deberá mediante documento escrito acreditar su alianza y/o acuerdo comercial con el distribuidor o representante en la ciudad de Cartagena y este último a su vez aportar certificado de existencia y representación legal el cual no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección, dicho compromiso y/o alianza comercial deberá estar suscrito por el proponente y el aliado comercial donde se compromete a ejecutar a favor de Unibac las mismas prestaciones que genere el contrato de ser adjudicado este en la ciudad de Cartagena conforme a las exigencias del pliego.

   NOTA: El proponente que dentro de su oferta presente aliado comercial, distribuidor o representante, este deberá mínimamente contar con la capacidad administrativa, operativa y capacidad instalada para la logística y distribución oportuna de los elementos objeto del contrato, así mismo deberá garantizar en los mismos términos que se establecieron en los pliegos que podrá satisfacer la entrega de pedidos urgentes los cuales son solicitados y deben ser entregados en un plazo no superior a dos (2) horas dicho término será contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud por parte del contratista, lo anterior por que no puede la institución suspender el servicio educativo que brinda.

8. El proponente deberá diligenciar el formato de ficha técnica de los bienes requeridos con la descripción clara del elemento ofertado, la indicación de la marca del producto y registro fotográfico de los mismos.

9. El proponente deberá elaborar un catálogo y formato de pedido para los usuarios o personas encargadas de hacer los pedidos, el cual deberá ser electrónico.

10. **Organigrama Técnico Administrativo y/o procesos y procedimientos que utilizará durante la ejecución del contrato:** El proveedor deberá describir la estructura organizacional, operativa y técnica que ofrece tener al servicio de Unibac.

☐ **ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE**: Estipulando nombres, cargos, teléfonos y correos de las personas encargadas de solucionar las necesidades técnicas, logísticas y de transporte que se presenten durante la ejecución del contrato.

☐ **ÁREA DE LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN:** Indicando el número de vehículos que tendrá a su disposición para la ejecución del contrato y aportando copia de la tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, técnico mecánico si corresponde y demás documentos legales del vehículo. Así mismo deberá indicar la información correspondiente al conducto del vehículo y adjuntar su cedula y licencia de conducción vigente. En caso de utilizar una transportadora u otro medio para transportar los pedidos deben suministrar los datos de la modalidad contratada y el responsable de efectuar dicho transporte y adjuntar los documentos anteriormente solicitados.

☐ **ÁREA DE BODEGAJE Y ALMACENAJE**: indicando la ubicación, el número de bodegas y un total de metros cuadrados disponibles para el cumplimiento de su oferta y el titulo jurídico en virtud del cual se hace uso de la(s) misma(s). Ej: propietario, arrendatario, etc, acreditando con el respectivo documento que compruebe tal condición (certificado de libertad y tradición, contrato de arrendamiento, etc.

El contratista debe manifestar en su oferta que se compromete a mantener un stock de inventario de los elementos relacionados en el catálogo de productos suficiente para un mes en sus bodegas que le permita garantizar los suministros oportunamente a Unibac.

Garantizar que cumple con todos los aspectos técnicos y logísticos necesarios para distribución eficiente de los bienes requeridos, contando como mínimo con las siguientes áreas: Área de recepción de suministro, bodegaje, área de selección, área de empaque distribución y área de envío.

☐ **ÁREA DE COMUNICACIONES**: El proponente deberá indicar en forma detallada las facilidades en materia de comunicaciones con que cuenta para la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso en relación con: líneas telefónicas, línea de fax y/o correo electrónico.

NOTA: Unibac por medio del comité técnico se reserva el derecho a realizar visita para la verificación de lo ofrecido. Al momento de la entrega de las propuestas, la Entidad notificará dentro del término de evaluación de forma escrita vía correo electrónico indicado en la propuesta, el horario en que se realizará esta verificación de requerirse.

☐ALCANCE Y OPERACIÓN DE PROVEEDURÍA:

El proponente deberá indicar en su oferta el procedimiento que utilizará para el cumplimiento del presente numeral, sin embargo, su propuesta deberá ajustarse como mínimo a los siguientes requerimientos:

- **ENTREGA DE PEDIDOS MENSUALES (ordinarios)**

EL CONTRATISTA debe estar en capacidad de entregar mensualmente los pedidos solicitados por la oficina de recursos físicos de UNIBAC, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir del día siguiente a fecha de entrega de las solicitudes por parte de UNIBAC. El horario de recepción de los pedidos es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a domingos.

Se debe garantizar la llegada de los elementos e insumos en óptimas condiciones Unibac, protegiéndolos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo responsable el oferente favorecido con el contrato por los daños o pérdidas ocasionadas antes de la entrega de los mismos a los centros de consumo.

Se despacharán los pedidos debidamente empacados con su respectiva Nota de Despacho en original y copia, cada caja irá con etiqueta donde se indique: nombre de la Entidad, fecha, persona responsable, descripción de los bienes, cantidades, marcas y demás elementos de identificación de los productos.

El proponente deberá indicar en su oferta el procedimiento que utilizará para la entrega de este tipo de pedido.

NOTA: En todos los eventos, ningún pedido podrá ser despachado por parte del contratista, sin la autorización previa del Supervisor del Contrato.

- **ENTREGA DE PEDIDOS URGENTES**

En caso de pedidos urgentes, Unibac los solicitará a través del jefe de la oficina de recursos físicos y/o quien esta delegue para tal fin quienes podrán efectuar dicha clase de pedidos. El Contratista debe entregarlos en el plazo ofertado, el cual no podrá ser superior a 2 horas dicho término será contado a partir de la fecha de recibo de la solicitud por parte del contratista.

El proponente deberá indicar en su oferta el procedimiento que utilizará para la entrega de este tipo de pedido.

PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES.

El futuro contratista debe responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en el plazo ofrecido el cual no puede ser mayor a 24 horas después de notificada la anomalía al ejecutivo de cuenta por parte del Supervisor del contrato.

NOTA: Los consumos que se originen por el cambio de los productos correrán por cuenta del CONTRATISTA, en caso reiterado de cambio por calidad de un mismo elemento se deberán presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para UNIBAC.

De presentarse esta circunstancia, al final de cada periodo deberá adjuntarse a la facturación, la relación de las devoluciones causadas indicando el motivo, ítem y el centro de consumo correspondiente. Si la devolución se presenta después de emitida la facturación, EL CONTRATISTA deberá anexar una Nota Crédito en la facturación del mes siguiente descontando dicho valor.

El proponente deberá indicar el procedimiento a seguir en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para la realización de los suministros, de acuerdo con el enfoque y la organización que dé a los mismos, lo cual estará sujeto a la revisión por parte de UNIBAC. Sin embargo, deberá contar cómo mínimo con el siguiente personal:

- Un (1) ejecutivo de Cuenta
- Un (1) Asesor de servicio
- Un (1) almacenista
- Un (1) Conductor (licencias y documentos al día)

El proponente deber adjuntar hoja de vida de cada uno de los miembros del personal ofrecido, certificaciones de experiencia relacionada a las actividades a ejecutar no inferior de un año, contrato de servicio suscrito entre estos donde se verifique la modalidad de vinculación y carta de compromiso suscrita por estos y el proponente.

UNIBAC se reserva el derecho de verificar la información aportada del personal mínimo requerido en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia y/o cualquier otra información que requiera para efectos de evaluación del personal. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentación aportadas, la oferta será rechazada.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número superior de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

Cada uno del personal ofrecido debe suscribir carta de compromiso la cual debe manifestar que de ser adjudicado el contrato ellos se comprometen a prestar sus servicios en las condiciones pactadas con el proponente quien deberá suscribir este documento igualmente.

Cuando cualquiera de los integrantes personal mínimo presentado por el contratista deba ser sustituido durante la ejecución del contrato, el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos requisitos allegando la información oportunamente a la Entidad e informándole a esta dicha situación.

GARANTÍAS IMPLICITAS

El proponente debe garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con las firmas de las propuestas:

El proponente garantiza con la sola presentación de la propuesta que llevará un control con cruce sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.

El proponente deberá garantizar una cantidad de elementos de ferretería, disponible y reservado para UNIBAC, en el caso de presentarse inconvenientes en su abastecimiento (Paro, escasez, o

anormalidades del servicio). En caso de algún tipo de escasez, el proponente deberá garantizar el suministro prioritario para UNIBAC.

Con el fin de garantizar el oportuno suministro de los elementos objeto del contrato a Unibac, el proponente deberá ofrecer el servicio en por lo menos un establecimiento de comercio en la ciudad de Cartagena (sede, agencia, sucursal, aliado comercial, distribuidor o representante), con el objeto de facilitar el suministro a la institución en máximo 24 horas y garantizar la entrega oportuna de los bienes suministrados. Este punto se demostrará con la matricula del establecimiento de comercio expedido por la cámara de comercio de Cartagena, en tratándose de aliado comercial (distribuidor o representante) deberá este último acreditar contar con capacidad de atender los requerimientos de Unibac en los tiempos indicados en los pliegos, así mismo el proponente deberá mediante documento escrito acreditar su alianza y/o acuerdo comercial con el distribuidor o representante en la ciudad de Cartagena y este último a su vez aportar certificado de existencia y representación legal el cual no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección, dicho compromiso y/o alianza comercial deberá estar suscrito por el proponente y el aliado comercial donde se compromete a ejecutar a favor de Unibac las mismas prestaciones que genere el contrato de ser adjudicado este en la ciudad de Cartagena conforme a las exigencias del pliego.

NOTA1: el proponente que dentro de su oferta presente aliado comercial, distribuidor o representante, este deberá mínimamente contar con la capacidad administrativa, operativa y capacidad instalada para la logística y distribución oportuna de los elementos objeto del contrato, así mismo deberá garantizar en los mismos términos que se establecieron en los pliegos que podrá satisfacer la entrega de pedidos urgentes los cuales son solicitados y deben ser entregados en un plazo no dos (2) horas dicho término será contados a partir de la hora de recibo de la solicitud por parte del contratista, lo anterior por que no puede la institución suspender el servicio educativo que brinda.

NOTA 2: Los requisitos técnicos exigidos por la entidad constituyen especificaciones mínimas que los proponentes pueden mejorar, sin que se entiendan modificadas las exigencias técnicas de este proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos de alcanzar los objetivos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía el oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- ✓ El contratista se obligará a cumplir las obligaciones señaladas en la minuta de contrato, así como las demás señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el presente pliego de condiciones.

- ✓ Prestar el servicio y Entregar todos los elementos contratados, de acuerdo a las especificaciones y cantidades que se detallan en la parte técnica de este estudio previo, en la ciudad de Cartagena.

- ✓ Realizar la entrega, en el plazo y cantidades estipuladas por la entidad, previa solicitud realizada al contratista.

- ✓ Realizar el transporte en un medio idóneo que garantice la integridad de los bienes objeto del contrato, so pena de asumir por completo cualquier deterioro de los mismos, caso en el cual no serán recibidos a satisfacción.

- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Protección Social y la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

- ✓ Atender en debida forma los reclamos que presente la UNIBAC en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

- ✓ Subir las facturas y demás documentos inherentes a la ejecución contractual, en el contrato digital publicado en SECOP II, sección ejecución contractual requeridos por el supervisor del contrato.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirán en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional colombiano, las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015, las demás disposiciones concordantes que regulen la materia y lo establecido en los pliegos de condiciones. La modalidad de escogencia del contratista es la selección abreviada, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, dada la cuantía de la contratación que asciende a **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/cte. ($119.946.433,00), IVA INCLUIDO,** lo anterior conforme a la resolución mediante la cual se adopta las cuantías de la contratación para la entidad en la presente vigencia.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) La ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la modalidad de selección abreviada.

c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

d) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

e) El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el contenido mínimo de estos estudios previos.

f) Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la selección abreviada.

a) De conformidad a lo preceptuado en el Art. 2º de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, determina esta entidad que el procedimiento de selección que compete a la presente convocatoria pública, corresponde a la modalidad de licitación pública en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del decreto 1082 de 2015.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación del suministro objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de los precios del sector que se vienen cobrando actualmente a nivel local para lo cual se realizó estudio de mercado con cotizaciones recibidas por la institución y se analizó el sector al cual pertenece el objeto del presente proceso de selección (se anexa estudio de mercado y análisis del sector realizado por la UNIBAC), en este sentido la institución teniendo en cuenta además los procesos realizados en vigencias anteriores estimó el presupuesto oficial del presente proceso en **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/cte. ($119.946.433,00), IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra amparada en certificado de Disponibilidad presupuestal que se anexa y hace parte integral del presente estudio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro único de proponentes del registro único empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponente de acuerdo a lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificado por el decreto 019 de 2012.

Los proponentes deberán adjuntar certificado expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, la verificación en el RUP se realizará conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en este sentido la entidad verificará que la experiencia solicitada se encuentre inscrita en la siguiente clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC así:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
26000000	26120000	26121500		Alambre eléctrico
26000000	26120000	26121600		Cables eléctricos y accesorios
27000000	27110000	27113200	27113201	Conjuntos generales de herramientas

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
39000000	39120000	39121300	39121321	Ferretería y accesorios de caja eléctrica

NOTA 1: La información antes registrada deberá cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

NOTA 2: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

NOTA 3: Conforme a la circular única proferida por la agencia nacional de contratación pública la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

NOTA 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la UNIBAC en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Proveedores, y todos los miembros deberán estar inscritos en las divisiones, especialidades, grupos y clases exigidos en cualquiera de las tres opciones citadas en el presente numeral.

NOTA 5: UNIBAC verificará con Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga capacidad financiera para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de la capacidad financiera, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DOMICILIADAS EN CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021:

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, reglamentando los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y modificando los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, UNIBAC podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, esto es en Cartagena de Indias.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas (Decreto 1860 de 2021, articulo 5 - Artículo 2.2.1.2.4.2.4.)

La Mipyme deberá acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Que para acreditar tal condición, La Mipyme colombiana deberá certificar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y domicilio de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En este sentido UNIBAC solo aceptara las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Se anota que la convocatoria limitada a MIPYME a la que hace alusión el presente punto solo opera de llegarse a cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, articulo 5 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, estos son:

- Se halla acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de la Mipyme nacional que manifestó interés.

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US$125.000**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe enviarse por la plataforma SECOP II a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la que se conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas por Unibac.

NOTA: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) dirigida a la oficina de contratación de la entidad. La mencionada comunicación deberá manifestar la expresión clara del interés de participar solicitando limitar la convocatoria exclusivamente Mipymes y deberá ser enviada a través de la plataforma de SECOP II hasta la fecha establecida dentro del cronograma.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como **REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN y NO OTORGARÁN PUNTAJE.**

La oferta más favorable será aquella que cumpliendo los requisitos habilitantes y teniendo en cuenta la ponderación precisa y detallada de los factores objeto de puntuación, resulte ser la más ventajosa para la UNIBAC, luego de aplicar la alternativa de ponderación de los elementos **calidad y precio**, según los puntajes y fórmulas señalados en los pliegos de condiciones.

DOCUMENTOS HABILITANTES

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE.

La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas.

DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES QUE DEBEN ANEXARSE A LA OFERTA

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo establecido en este anexo N°.1 del Pliego.

Esta carta debe estar firmada por el proponente o su representante legal o su apoderado debidamente facultado, cuando se trate de personas jurídicas, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o por el oferente cuando se trate de personas naturales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación Colombiana, con aportes de origen privado, que tienen su domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades.
b) Presentar Poder cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.
   Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.
c) Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.
d) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
e) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
f) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se consideran personas jurídicas nacionales de carácter público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre de ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene Capacidad Legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar estos requisitos son los de índole legal. La oportunidad para allegarlos con estos

formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el distrito aceptara documentos en fotocopias simples.

En caso que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, UNIBAC procederá a RECHAZAR la propuesta.

AUTORIZACION O PODER:

En caso que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL:

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado para cada caso en particular, de conformidad con el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en el capítulo III del presente pliego de condiciones.

En dicho documento debe constar por lo menos el objeto, la duración, las facultades del representante, la responsabilidad y participación de cada integrante de dicha asociación para contratar.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALIDAD

a) Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo deberá adjuntar la planilla única de pago de aportes a la seguridad social en la que acredite el pago paz y salvo por este concepto.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en

el cumplimiento del mismo. En este evento el interesado deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha prevista para la recepción de documentos.

b) Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo deberá adjuntar la planilla única de pago de aportes a la seguridad social en la que acredite el pago paz y salvo por este concepto.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En el evento de no anexarse, junto con la oferta, la documentación solicitada en el presente numeral, deberá allegarse en el término establecido por la Entidad para el efecto, so pena de ser considerado no hábil.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

NOTA: UNIBAC dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se tendrá en cuenta la misma.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME Y/O DE CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO

Para efecto establecer factores de desempates en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas (Decreto 1082 de 2015), los proponentes deberán acreditar con la oferta:

a) la condición de Mypime: mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresada en SMMLV.

b) En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997: El proponente deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES: El proponente deberá adjuntar certificado de la Contraloría, donde conste que no se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA:

CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: UNIBAC, verificara a través de la página web www.procuraduria.gov.co los antecedentes disciplinarios del proponente, vigentes a la fecha de cierre de la selección abreviada. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio se verificara con cada uno de los integrantes, según corresponda.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa una Garantía de Seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR, identificado con NIT 890480308-0 y presentarla con sus anexos y recibo de pago dentro de la propuesta, por un valor del **15%** del valor de la oferta, con una vigencia de **NOVENTA (90) Días** calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre.

Si presenta copia de la garantía de seriedad de la propuesta, se podrá establecer un plazo para presentar el original.

En caso de proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que los integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de la ley.

En el evento en que un Proponente plural presente Propuesta, la garantía de seriedad de la Propuesta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

NOTA: Si el proponente no presenta la garantía de seriedad de la oferta, junto con la oferta a la fecha de cierre, la propuesta será **RECHAZADA** acuerdo a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía o el monto de la misma no está conforme a lo solicitado en este numeral, Unibac le solicitará la presentación o el certificado de modificación. En caso de no subsanar será causal de rechazo de la propuesta.

La garantía que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

La garantía de seriedad de la oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos el Decreto 1082 de 2015, y en particular de las siguientes:

a) La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones.

b) La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c) La obligación de suscribir y entregar a Unibac la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, y conforme a lo requerido por el artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1.993 y su decreto reglamentario.

d) El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

e) Una cláusula que estipule que el valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por Unibac, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos en la Ley.

f) Cobijará, además, el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En el presente proceso que adelanta la institución la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se incorpora como requisito habilitante diferencial el relacionado con el aspecto del Valor de la garantía de seriedad de la oferta, el cual para estas empresas y/o emprendimiento será por un valor del **10%** del valor de la oferta, con una vigencia de **NOVENTA (90) Días** calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre la cual deberá ser expedida en idénticos términos a los señalados en el punto 4.1.11 del presente pliego exceptuando su valor.

Para el reconocimiento del incentivo contractual a los emprendimientos y empresas de mujeres, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, para el efecto se entenderá para todos los efectos legales como emprendimiento y empresa de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos objeto de evaluación que sean otorgados en el exterior deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

COMPROMISO DE PROBIDAD: Este documento deberá estar debidamente diligenciado según modelo suministrado en el anexo correspondiente con la respectiva firma del Proponente.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS: Todos los anexos que los Pliegos de Condiciones indiquen deben estar debidamente diligenciados, sin hacer cambios o modificaciones a los mismos, excepto diligenciar los espacios en paréntesis, como es el caso de la carta de Presentación.

NOTA: Información confidencial: A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que lo señalen.

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES QUE DEBEN ANEXARSE A LA OFERTA

El proponente deberá allegar con su oferta, tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o acta de liquidación, cuyo objeto sea el suministro de elementos de ferretería y cuyos valores individuales sean igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, los contratos aportados deben por lo menos encontrarse clasificado en los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase
26000000	26120000	26121500
26000000	26120000	26121600
27000000	27110000	27113200
39000000	39120000	39121300

Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y su objeto, el proponente podrá aportar certificación expedida por la entidad o empresa contratante, acta de recibo y/o de liquidación en la que conste la información que no incluye el RUP.

Los valores de los contratos a la fecha de su terminación comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados.

Cuando un proponente suministre información referida a la experiencia obtenida por su anterior participación en un consorcio o unión temporal, UNIBAC considerará, para efectos de la evaluación, sólo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

Para efectos de la acreditación de experiencia **no se aceptarán subcontratos.** Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos, aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada

o persona natural o jurídica) y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto.

2.4 PROPONENTES PLURALES: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá cumplir de forma individual con la experiencia exigida.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para determinar la experiencia específica del proponente.

En el evento de no anexar la información solicitada y el formulario respectivo, la propuesta no será objeto de evaluación.

Para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se requiere del oferente la siguiente información:

El Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe estar inscrito hasta el tercer nivel de clasificación.

2.5 CAPACIDAD FINANCIERA:

Para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se requiere del oferente la siguiente información:

El Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe estar inscrito hasta el tercer nivel de clasificación.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL R. U. P.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, documento equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme al momento de presentar propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015.

Las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros y organizacionales para la presente convocatoria se verificarán en el RUP el cual deberá estar vigente y en firme como lo ordena el decreto 1082 de 2015 y tener una fecha de expedición del documento no superior a treinta (30) días hábiles anteriores al cierre.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá cumplir con la exigencia establecida y el resultado de esta será la sumatoria de las experiencias individuales de cada uno de los integrantes del oferente de acuerdo a su participación. En todo caso, deberá ser mayor o igual a la exigida.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para determinar la experiencia específica del proponente.

Los indicadores financieros y organizacionales para la presente convocatoria se verificarán en el RUP el cual deberá estar vigente y en firme como lo ordena el decreto 1082 de 2015 y tener una fecha de expedición del documento no superior a treinta (30) días hábiles anteriores al cierre.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

De acuerdo con el Decreto 579 de mayo 31 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", expedido por el Departamento Nacional de Planeación, conforme lo dispuesto por el decreto 579 de 2021.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Oferente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

Así las, y teniendo en cuenta el análisis realizado, se recomiendan los siguientes indicadores financieros y organizacionales para la presente contratación:

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Indicadores de capacidad financiera
Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A (≥) 1,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A (≤) 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A (≥) 3,00 VECES

Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A (≥) 15%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A (≥) 8%

NOTA: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia el proponente debe utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros conforme lo dispuesto por el decreto 579 de 2021.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, para lo cual, UNIBAC acoge la suma de los componentes de los indicadores que permite que cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo al porcentaje de participación de la forma plural, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

ASPECTOS VERIFICABLES – SELECCIÓN OBJETIVA

El Comité Evaluador designado por la rectora de UNIBAC, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, UNIBAC dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.

LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS NO PODRÁN SUBSANARSE.

UNIBAC SE RESERVA LA FACULTAD DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE Y DEMÁS DOCUMENTOS ALLEGADOS A ESTE PROCESO.

Es así como de conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN y NO OTORGARÁN PUNTAJE.

La oferta más favorable será aquella que cumpliendo los requisitos habilitantes y teniendo en cuenta la ponderación precisa y detallada de los factores objeto de puntuación, resulte ser la más ventajosa para UNIBAC. En ese marco, con sujeción a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, será más ventajosa la que resulte como tal, luego de aplicar la alternativa de ponderación de los elementos calidad y precio, según los puntajes y fórmulas señalados en estos pliegos.

FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la UNIBAC será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de precio, calidad y estímulo a la industria nacional.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

UNIBAC asignará puntajes y ponderará los mismos teniendo en cuenta la oferta más favorable de la siguiente forma:

FACTOR	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
PRECIO (500 puntos)	Se asignarán a la Propuesta que ofrezca el menor valor total en los suministros en su oferta económica.	200 PUNTOS
	Se asignara al proponente que ofrezca el mayor descuento en porcentaje sobre el valor mensual facturado	300 PUNTOS
CALIDAD (350 puntos)	Se asignará al proponente que ofrezca una garantía técnica superior a la mínima requerida en el pliego.	200 PUNTOS
	Se asignará al proponente que ofrezca sin costo adicional para la institución el número mayor de cuñetes de vinilo blanco tipo 1 adicionales a los mínimos requeridos por la institución.	150 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)	Bienes de origen nacional	100 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2 Puntos)	Se asignaran a quienes acrediten tal condición en los términos del pliego de condiciones.	2 PUNTOS
FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O	Se asignara al proponente que garantice la provisión del 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	48 PUNTOS

REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL (48 puntos)		
TOTAL		**1.000 PUNTOS**

FACTOR PRECIO

Para el efecto se diligenciará el anexo "OFERTA ECONÓMICA" La evaluación de este factor tiene un máximo de 200 puntos, los cuales se asignaran a la propuesta que ofrezca el menor valor presentado en la propuesta económica y a las propuestas restantes se le asignará el puntaje aplicando la formula descrita, incluyendo decimal, así:

PA = (VMN * PMAX) / VA

Donde:
PA = PUNTAJE A ASIGNAR A LA OFERTA
VMN = VALOR DE LA MENOR OFERTA
PMAX = PUNTAJE MÁXIMO (200 puntos)
A = VALOR DE LA OFERTA

Se asignará hasta **500 PUNTOS** al proponente que ofrezca el mayor descuento en porcentaje sobre el valor mensual facturado. A los demás proponentes se le asignara el puntaje según sea el caso aplicando una regla de tres.

ERROR ARITMÉTICO

El oferente presentara la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes pliegos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del servicio respectivo.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas. Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de los servicios que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

FACTOR DE CALIDAD

Extensión de Garantía técnica mínima requerida (200 puntos)

Se asignarán **DOSCIENTOS (200) PUNTOS**, al proponente que ofrezca garantía técnica superior a la mínima requerida en el pliego. A los demás proponentes se le asignara el puntaje según sea el caso aplicando una regla de tres.

Ofrecimiento adicional de cuñete de vinilo:

Se asignarán **(150) PUNTOS** al proponente que ofrezca sin costo adicional para la institución el número mayor de cuñetes de vinilo blanco tipo 1 adicionales a los mínimos requeridos por la

institución. A los demás proponentes se le asignara el puntaje según sea el caso aplicando una regla de tres.

¡IMPORTANTE!: la persona que represente al proponente y que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta de los ofrecimientos adicionales que constituyen los factores de ponderación de calidad para que esta manifestación tenga validez y otorgue el derecho a puntaje, deberá venir firmada."

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Para el componente del bien ofrecido, la Entidad tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto 3806 de 2009, que delimita lo relacionado con "bien de origen nacional".

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el decreto 019 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los bienes que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece bienes extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento con la normatividad anterior, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece bienes 100% nacionales o aplica principio de reciprocidad	**100**
Ofrece bienes extranjeros con componente nacional sin aplicación del principio de reciprocidad	**80**
Ofrece bienes extranjeros	**50**

NOTA: Los ofrecimientos adicionales del proponente objeto de ponderación serán de obligatorio cumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Se le asignara **2 puntos** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 202, lo cual debe ser manifestado mediante certificación escrita en donde bajo la gravedad de juramento con fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección exprese que es emprendimiento y empresa de mujeres, entendiendo estas aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Se asignará al proponente **48 puntos**, al que garantice mediante certificación escrita suscrita por el representante legal que la provisión del 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato será prestada por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional durante la ejecución del contrato, en ningún caso tal situación podrá

poner en riesgo su cumplimiento adecuado, para tal fin la certificación debe manifestar bajo la gravedad de juramento la condición del personal que hace parte de la población señalada y adjuntar los documentos de acreditación de tal condición según sea el caso de la categoría en que se encuentren.

Para los efectos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la constitución y la ley que reglamenten cada condición, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto antes señalado.

NOTA: Unibac de recibir este ofrecimiento por el futuro contratista incorporar esta obligación en la minuta del contrato precisando que la sanción pecuniaria producto de incumplimiento injustificado será una multa equivalente al 5% del valor de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que debió ser proveído por esta población.

¡IMPORTANTE!: la persona que represente al proponente y que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta de los ofrecimientos adicionales que constituyen los factores de ponderación de calidad para que esta manifestación tenga validez y otorgue el derecho a puntaje, deberá venir firmada.

ADMISION Y RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en el presente pliego y se halle ajustada a los mismos y que, además, no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

1. Cuando no se diligencie correctamente la propuesta económica en la Plataforma SECOP II.
2. Cuando el proponente presente su oferta por un medio de comunicación diferente a la Plataforma SECOP II.
3. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial por el cual está ofertando total o por ítem.
4. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
5. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
7. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General

de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

8. Cuando la garantía de seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece la Circular 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente.
9. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
10. Cuando no se presente el formato denominado propuesta económica o el documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato y en la información diligenciada en SECOP II, no se encuentre suscrito por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
11. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
12. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
13. Cuando la propuesta sea presentada por un oferente que no abstente la calidad de mipyme, estando la convocatoria del proceso limitada a mipyme.
14. Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos en los requisitos habilitantes de contenido jurídico, de experiencia, financiero y técnico. Así se entenderá, cuando se hubiere solicitado subsanar algún documento, o exigido alguna aclaración, y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar omisión de requisitos habilitantes.
15. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
16. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
17. La falta de veracidad en los documentos presentados.
18. Cuando los miembros del equipo de trabajo propuesto y/o el proponente estén inmersos en una causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la constitución, la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 o sean los mismos ofertados por otro proponente, en este caso la entidad tendrá en cuenta la carta de compromiso que según fecha sea suscrita primero.
19. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems solicitados o lo oferten en forma parcial o condicional.
20. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
21. Cuando se determine, previo el análisis del caso y aplicación de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación de la convocatoria.
22. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o a quien haga sus veces.
23. Cuando el precio ofertado supere los que constituye presupuesto oficial.
24. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.

25. Cuando hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación, sea directamente o a través de una estructura plural.
26. Cuando no presente el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS y/o este diligenciado de manera incompleta.
27. Cuando la propuesta económica del oferente Anexo de este pliego supere el valor promedio establecido por valor unitario por ítems.
28. Cuando la propuesta económica del oferente Anexo de este pliego, no coincida con el valor total ofertado en la pregunta económica del SECOP II.
29. Cuando formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
30. Cuando los miembros del equipo de trabajo no cumplan con las exigencias requeridas en el pliego ni estas sean subsanadas en el término establecido en el cronograma.
31. Las demás legalmente señaladas.

Unibac se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES CAUSALES, A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

PARÁGRAFO 1.- Una vez cargada la propuesta en SECOP II, a ningún oferente se le permitirá modificar su oferta, pero Unibac podrá solicitar aclaraciones a los participantes, siempre y cuando no implique violación del contenido esencial de ella.

PARÁGRAFO 2.- Cuando una oferta sea eliminada por cualquiera de los puntos mencionados, Unibac se abstendrá de estudiarla.

El Comité Evaluador designado por la rectora de UNIBAC, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, UNIBAC dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.
Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

4.4 EVALUACIÓN
El Comité realizará la evaluación y ponderación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios de selección. Una vez lo anterior, conformará la respectiva acta de evaluación.

El informe de evaluación de las ofertas se pondrá a disposición de los proponentes para las respectivas observaciones por el término que se determinó en el pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, Unibac de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, reglamentando los

artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y adicionando en su artículo 3 el artículo **2.2.1.2.4.2.17** a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.17. *Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglmen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1. 1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá*
Verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición*

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

***10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

ANALSIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:
De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identificaron y describieron los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evaluaron los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, todo conforme al anexo de estos pliegos.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESE DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la UNIBAC, una garantía única con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones Cumplimiento del Contrato: derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte

del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y Cuatro (4) meses más.

Nota: El futuro contratista deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula.

b) Que Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor igual al 5% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Será obligación del contratista mantener indemne a la UNIBAC, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, se verificó que en la actualidad Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-.y EEUU Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Con fundamento en la información publicada en el SECOP y por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se elabora la siguiente tabla de cobertura de acuerdos comerciales:

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Chile	Sí	Sí	Sí	No
El Salvador	No			No
Guatemala	Sí	No	Sí	No
Honduras	No			No
México	No			No
Liechtenstein	No			No
Suiza	No			No
Canadá	No			No
EEUU	No			No
Unión Europea	No			No
Comunidad Andina	Sí	No	No	Sí

Por el monto estimado de la cuantía de contratación, en el evento de que el proceso de selección se limite a MIPYMES con domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato, no habrá lugar a la cobertura del proceso por acuerdos y tratados de comercio.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

PLAZO: La ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto asignado al contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato

LUGAR DE EJECUCIÓN: Cartagena de Indias – Sede UNIBAC.

CONCLUSION

Por todo lo expuesto la UNIBAC estima conveniente proceder a la contratación descrita en estos estudios y considera oportuno hacerlo para el normal desarrollo de sus actividades administrativas y académicas en la vigencia 2023.

Cartagena de Indias, junio de 2023.



MARGARITA OCHOA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Recursos Físicos UNIBAC